

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

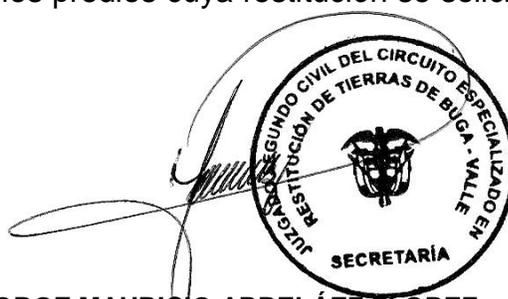
INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el **Artículo 95 de la Ley 1448 de 2011** y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** del 6 de Marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Circular **CDJCIR13-7** del 17 de mayo de 2013 del Centro de Documentación Judicial - CENDOJ

ESTE DESPACHO INFORMA A LAS DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES
EL INICIO DEL PROCESO
QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA:

Proceso	Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente		
Radicado	761113121002-2013-00057-00		
Identificación del predio			
Nombre	Matrícula inmobiliaria	Cédula catastral	ubicación
LA PORFÍA LOTE 1 o "LA ESPERANZA"	384-77858	76-828-00-00-0010-0095-000	Corregimiento La Sonora, municipio de Trujillo , departamento del Valle del Cauca
LA PORFÍA LOTE 2	384-77961	76-828-00-00-0010-0112-000	
LA PORFÍA LOTE 3 o "EL RINCÓN DE LA PORFÍA"	384-78473	76-828-00-00-0010-0111-000	
LA PORFÍA LOTE 4 o "LA MORALIA"	384-78834	76-828-00-00-0010-0114-000	
LA PORFÍA LOTE 5 o "LA PALMERA"	384-78835	76-828-00-00-0010-0113-000	
LA PORFÍA LOTE 6	384-84557	76-828-00-00-0010-0116-000	
LA PORFÍA LOTE 7 o "PARAÍSO"	384-77507	76-828-00-00-0010-0107-000	

Mediante auto **075** del **29 de noviembre de 2013**, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Buga, **ADMITIÓ** el proceso de la referencia, en donde ordenó la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con los inmuebles identificados, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos. Igualmente ordenó la sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución se solicita hasta la ejecutoria de la sentencia.


JORGE MAURICIO ARBELÁEZ FLOREZ
Secretario